DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 14529 / 2019**

**Asunción, 05 de agosto de 2019**

***Señor***
***Venancio Morinigo, Jefe***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Comando en Jefe Uoc 1**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 365586 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA LA SUCORJUMIL**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP planilla de precios ítems 2, 4, 5 y 8 – indicamos a la Convocante que la descripción de los ítems de referencia, no coinciden con lo visualizado en la sección III punto 1 del PBC.

2. Según verificado la descripción de los ítems, correspondientes a la planilla de precios del SICP, indicamos a la Convocante que algunos de ellos poseen en el SICP su propio código de catálogo.

3. Sección III punto 1 - en relación a la Especificaciones Técnicas, creemos conveniente ampliar e indicar todas las Especificaciones Técnicas necesarias para una correcta cotización de los servicios requeridos.

4. Sección V punto 3 – el ID establecido no corresponde al presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/MA**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

Mariela Zárate
Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP